

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Valores y Medición</p>	<p>ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</p>	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 1 de 12

**EL CONTROL INTERNO COMO FUENTE DE SEGURIDAD JURIDICA Y
GARANTÍA AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**

Marilyn Patiño Mejía
Laura Andrea Pérez Cardona
Juan Pablo Gallego Giraldo
Institución Universitaria de Envigado
Especialización en Derecho Administrativo
2023

RESUMEN

La ley 87 de 1993 señala que la oficina de control interno tiene como función principal la vigilancia y control del uso de los recursos públicos y velar por el buen actuar de la administración pública; en consecuencia, deberá cuidar que la entidad territorial oriente su proceder conforme al principio de igualdad y las normas constitucionales. En el mismo sentido, el preámbulo de la Constitución política de Colombia establece como fin del Estado, la protección de la persona, los bienes y derechos, así como brindar a los ciudadanos seguridad jurídica en cuanto el actuar de la administración, garantizándole que sus derechos no sean violentados, brindado la certeza de un debido proceso en el desarrollo de sus funciones. El presente artículo se orienta respecto a la modalidad de contratación directa especialmente en los contratos de arrendamiento, analizando si la oficina de control interno de Envigado realmente cumple con el objeto por el cual fue creada según lo indica la ley. Para lo cual, se empleó la metodología descriptiva desde el ámbito constitucional y jurisprudencial, obteniendo como conclusión la eficacia de la oficina de control interno del municipio a la luz del principio de igualdad.

Palabras clave: control interno, seguridad jurídica, garantía, principio de igualdad.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 2 de 12

ABSTRACT

Law 87 of 1993 states that the internal control office's main function is to monitor and control the use of public resources and ensure the proper conduct of the public administration; Consequently, it must take care that the territorial entity orients its procedure in accordance with the principle of equality and constitutional norms. In the same sense, the preamble of the Political Constitution of Colombia establishes as an end of the State, the protection of the person, assets and rights, as well as providing citizens with legal certainty regarding the actions of the administration, guaranteeing that their rights are not violated, provided the certainty of due process in the development of their functions. This article focuses on the modality of direct contracting, especially in lease contracts, analyzing whether the Envigado internal control office really complies with the purpose for which it was created as indicated by law. For which, the descriptive methodology was used from the constitutional and jurisprudential scope, obtaining as a conclusion the effectiveness of the internal control office of the municipality in light of the principle of equality.

Keywords: internal control, legal certainty, guarantee, principle of equality.

INTRODUCCIÓN

El Estado colombiano debe garantizar la seguridad jurídica al individuo en relación con su integridad personal, sus bienes y derechos; asimismo velando porque no sean vulnerados por terceros o incluso por el mismo Estado. La contratación estatal es una de las formas en las que se ven reflejadas esas garantías al cumplir con sus etapas contractuales y al darle un adecuado uso a los recursos públicos pertenecientes a los administrados, proporcionando seguridad jurídica especialmente en los contratos de arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa.

Se propone establecer cómo se ejerce el control interno y la seguridad jurídica que brinda este, en la Alcaldía de Envigado bajo la contratación directa, específicamente en el contrato objeto de estudio, a la luz del principio de igualdad. Conforme a ello, definir la noción de seguridad

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 3 de 12

jurídica de acuerdo a la jurisprudencia constitucional, además revisar la efectividad del control interno en el municipio de Envigado en la modalidad de contratación propuesta como garantía del principio de igualdad.

NOCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

El Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes (1997), mediante la sentencia C-078/97 aclara lo siguiente:

La fijación de un término para ejercitar un recurso o aplicar un mecanismo como el de la revocatoria constituye, una forma de armonizar los principios de la seguridad jurídica y el debido proceso. El establecimiento de términos contribuye a superar la tensión existente entre estos dos principios, ambos muy caros a cualquier sistema jurídico, en la medida en que permite que ambos tengan vigencia. Así, mientras que, por una parte, se consagra la existencia de recursos o medios para impugnar o solicitar la revocación de las decisiones de la administración, por otra parte, la limitación temporal de la posibilidad de ejercicio de los recursos da efectividad a la aspiración de que exista una cierta seguridad jurídica (Corte Constitucional, sentencia C-078, 1997)

En la sentencia C-078/97, el demandante pretende que se declare la inexecutable del artículo 737 del Decreto 624 de 1989, el cual indica el término para ejercitar la revocatoria directa, que corresponde a dos años a partir de la ejecutoria del correspondiente acto administrativo por medio del cual se dicta el Estatuto Tributario para los Impuestos Administrados por la Dirección de Impuestos Nacionales. Según el demandante, el imponer un límite en el tiempo para ejercer la acción de revocatoria directa desconoce el derecho de defensa del contribuyente.

Adicional a lo anterior, el Magistrado Ponente Eduardo Montealegre en la sentencia T-502/02 abordó el principio de seguridad jurídica desde dos dimensiones. Primero, define las competencias, los jueces y las normas aplicables ante un caso en concreto, las cuales no pueden ser modificadas; segundo, genera certeza sobre el momento en el cual se emitirá la solución a los

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 4 de 12

conflictos sometidos a consideración del Estado. Así mismo, establece que el principio de seguridad jurídica también se refleja en el momento en el que los administrados tienen conocimiento de las normas aplicables al caso en concreto (Corte Constitucional, sentencia T-502, 2002).

Siguiendo esta misma línea, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece que el debido proceso debe aplicarse a todas las actuaciones administrativas y judiciales; es decir, que no podrá darse un acto, contrato o hecho de la administración alejado de las leyes existentes y la Constitución política, toda vez que el Estado Social de Derecho está ligado al principio de legalidad.

En virtud de lo anterior, el principio de seguridad jurídica garantiza al individuo que, al momento de acudir ante una autoridad pública o judicial, obtenga una solución de fondo a la problemática, mas no un debate indefinido, lo cual genera incertidumbre a los asociados, incumpliendo así el principio objeto de estudio (Corte Constitucional, sentencia T-502, 2002). Dicho principio también está ligado a la imposición por parte de la ley en cuanto a los términos perentorios para recurrir a actos administrativos emitidos por la administración, así como el establecer términos de caducidad para dar inicio a los diferentes procesos judiciales, lo cual no significa una violación a derechos y desprotección a estos al imponer determinados tiempos.

De igual forma, el Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra, en la sentencia C-250/12 que trata sobre el límite temporal en medidas previstas a favor de las víctimas, retomó las dimensiones establecidas en la sentencia T-502 de 2002 tratada con anterioridad, reafirmando que el principio de seguridad jurídica es de rango constitucional, por cuanto se encuentra impregnado en el preámbulo de la Constitución Política, y en los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, toda vez, que son considerados derroteros para el manejo y toma de decisiones por parte del Estado.

Así mismo, la Corte mediante la sentencia SU072/18 explicó sobre el principio de seguridad jurídica lo siguiente:

La seguridad jurídica implica que la interpretación y aplicación del derecho es una condición necesaria de la realización de un orden justo y de la efectividad de los derechos y libertades de los ciudadanos, dado que solo a partir del cumplimiento de esa garantía

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 5 de 12

podrán identificar aquello que el ordenamiento jurídico ordena, prohíbe o permite (Corte Constitucional, sentencia SU072, 2018)

La anterior sentencia establece la fuerza vinculante de la jurisprudencia constitucional, destacando además que el principio de igualdad genera relevancia cuando se trata de seguridad jurídica, por cuanto los ciudadanos estarán regidos por un sistema normativo congruente, lo cual debe generar garantía de certeza y uniformidad.

En dicha sentencia de unificación se hace mención a la sentencia C-836/01 de la Corte, que indica:

En nuestro Estado actual, es necesario que la estabilidad sea una garantía jurídica con la que puedan contar los administrados y que cobije también a la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. Sólo así se puede asegurar la vigencia de un orden justo (Corte Constitucional, sentencia C-836, 2001)

El Magistrado Ponente de la nombrada sentencia añade que “la certeza que la comunidad jurídica tenga de que los jueces van a decidir los casos iguales de la misma forma es una garantía que se relaciona con el principio de la seguridad jurídica” (Corte Constitucional, sentencia C-836, 2001).

Ahora bien, retomando la definición desarrollada por la Corte Constitucional en la jurisprudencia aquí abordada y el tema objeto de investigación, el concepto de seguridad jurídica toma gran relevancia en la tarea encomendada al área de control interno del municipio de Envigado, más aún en la contratación directa, toda vez, que se hace necesario la existencia de procedimientos claros, que generen la certeza suficiente en los términos de contratación a realizar.

EL CONTROL INTERNO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO BAJO LA LUZ DEL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD

El control interno es creado como un soporte administrativo esencial, orientado a garantizar el logro de objetivos de cada institución pública, logrando la eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de la entidad, brindando además seguridad al ciudadano al garantizarle el principio

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 6 de 12

a la igualdad dentro del proceso contractual y los demás que rigen la administración pública; así mismo, para dar cumplimiento a los fines constitucionales con los que fue creado.

Para María del Pilar García, el control interno es un proceso integral dinámico; es decir, que es capaz de adaptarse constantemente a los cambios que afronta la entidad, lo que implica estar preparados para los riesgos y así poder generar seguridad jurídica frente a ello y lograr la misión y sus objetivos propuestos (Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 257301, 2017).

Por lo tanto, el control interno no debe entenderse de forma aislada o esporádica, debe ser de forma coordinada y coherente relacionado directamente con los procesos de contratación estatal, entendido desde la presencia y el control en cada una de sus etapas, lo cual puede generar recomendaciones en cada uno del proceso, esto con el fin de que la entidad tome las acciones en los diferentes contratos, en especial: el contrato de arrendamiento en la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, el control dentro de la etapa precontractual es de gran relevancia, ya que de esta dependerá una efectiva celebración y ejecución de los contratos de arrendamiento, controlando que obedezcan a verdaderas necesidades de la entidad contratante y así evidenciar de manera inicial los posibles riesgos que se pueden enfrentar al celebrar estos contratos.

Por lo anterior, al implementar un buen sistema se podrá identificar vacíos en los procesos de contratación directa para evitar desviaciones y detrimento patrimonial en los recursos, para el cumplimiento de los planes propuestos por la entidad pública, los cuales deberán ser aplicados a toda la contratación en general. Del mismo modo, establecer una adecuada estructura del control interno contribuye a la construcción de la confianza, credibilidad e igualdad, mitigando y erradicando la corrupción.

Basados en el artículo 269 de la Constitución Política, las entidades públicas tienen como obligación diseñar, aplicar métodos y procedimientos de control interno que faciliten sus funciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley, razón por la cual es de gran importancia que desde la oficina de control interno, se implemente aspectos como el diseño y desarrollo de sistemas de verificación y evaluación del proceso contractual y, además, es necesario

Comentado [AMGDD11]: Cortan la idea.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 7 de 12

utilizar métodos novedosos para conocer a profundidad las diferentes instancias que se surten en las etapas contractuales.

Por otra parte, la sentencia 2000-02857 del 24 de octubre de 2013, indica que la ley establece requisitos precontractuales como limitantes a la celebración del contrato, como lo son la inclusión de cláusulas de cumplimiento, garantías sancionatorias, entre otras (cláusulas exorbitantes), las cuales tienen un carácter de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, al cumplirse con las ritualidades que establece la ley, el contrato resulta quebrantado en el principio de igualdad y la conmutatividad propia del acuerdo de voluntades; por cuanto las normas establecen requisitos y procedimientos que deben ser cumplidos por ambas partes, perdiéndose de esta forma la esencia de la autonomía de la voluntad, lo cual conlleva a que las entidades públicas no tengan libertad a la hora de contratar, por lo anteriormente expuesto, podemos indicar que dichos procedimientos brindan seguridad jurídica a sus asociados, por cuanto les transmite la certeza que los recursos públicos siempre serán invertidos y usados con la objetividad que estos requieren y en ningún momento serán desviados.

DE LA EFICACIA DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS

La eficacia de la oficina de control interno de Envigado respecto a los contratos de arrendamiento podrá determinarse por medio de la definición de algunos conceptos claves, el primero de ellos es la definición del contrato en material civil, y el segundo la definición de contrato estatal. El contrato civil ha sido definido por diferentes autores; sin embargo, se encuentra que la definición más acertada es la expuesta por Gómez (2010) quien define el contrato civil como “un acuerdo de voluntades entre dos o más personas encaminado a generar efectos jurídicos y extinguir, crear o modificar obligaciones” (p. 109).

Por otro lado, la ley 80 de 1993 en su artículo 32 define el contrato estatal como un acto jurídico encaminado a crear obligaciones, el cual se encuentra subordinado al procedimiento legal establecido por la ley.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 8 de 12

Después de establecer el concepto de contrato estatal, es fundamental estudiar la figura del contrato de arrendamiento en la materia objeto de estudio, para esto es necesario abordar el concepto de contrato de arrendamiento en materia civil, el cual es definido por el Código Civil colombiano como “un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado” (Ley 57, 1887, art. 1973).

Así las cosas, cabe destacar que el contrato de arrendamiento se asemeja en el ámbito estatal y civil, pero existe una diferencia en su perfeccionamiento y es que en la contratación estatal se deberán seguir los lineamientos otorgados por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 establece que el contrato de arrendamiento en el ámbito público se podrá adelantar por medio de contratación directa, la cual es definida por el Consejo de Estado en su radicado N 11001-03-06-000-2018-00095-00 (2382), como una manera de contratar con el estado más rápida, celera, y que no exige la ritualidad de licitación pública exigida en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, pese a esto, aclara el Consejo de Estado que siempre se deberán respetar los principios de la contratación pública (Consejo de Estado, 2018).

De acuerdo a las normas y jurisprudencia citadas anteriormente, el legislador y los operadores judiciales dejan claro que la manera de celebrar los contratos de arrendamiento, fue sin duda la forma más expedita y apta, pues las entidades públicas realizan un estudio previo donde tienen conocimiento pleno de cuál es el inmueble que requieren, llegan a un arreglo directo con el propietario sin necesidad de agotar un procedimiento riguroso, que en este caso se tornaría en innecesario, y dilataría sin razón el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal que requiera hacer uso del bien.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado mediante la sentencia 31447 de 2007 ha señalado respecto a la contratación directa:

“La contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil.” (Consejo de Estado, sentencia 31447, 2007)

Además, hace referencia a la modalidad de contratación directa señalando que:

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 9 de 12

Dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes que se pretendía adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes (Consejo de Estado, sentencia 31447, 2007)

Es decir que, la aptitud de este tipo de modalidad contractual ha sido analizada por el Honorable Consejo de Estado, y en la diferente jurisprudencia respecto al tema se da cuenta de lo expedito del trámite, y la gran facilidad que tienen las entidades públicas en este tipo de contratación.

Pasando al tema específico de las oficinas de control interno, cabe resaltar que dicha figura fue regulada por la ley 87 de 1993, la cual posteriormente fue modificada por la ley 1474 de 2011, normas en las cuales se destaca y se otorga un papel fundamental a las oficinas de control interno en la lucha en contra de la corrupción, y en el mejoramiento del funcionamiento de las entidades.

CONCLUSIONES

Con relación a las funciones de la Oficina de Control Interno se hace necesario la existencia de procedimientos, pautas claras que guíen la contratación directa del municipio de Envigado, toda vez, que estos hacen parte de la seguridad jurídica que se debe evidenciar en cada una de las actuaciones, es por ello, que la Corte Constitucional en el recuento realizado en la jurisprudencia investigada indica que establecer términos perentorios para presentar recursos, o iniciar procesos ante la jurisdicción, salvaguarda la seguridad jurídica. Así pues, se puede evidenciar que normativamente las entidades públicas y en especial las oficinas de control interno, poseen las herramientas normativas para garantizar seguridad jurídica a los ciudadanos, así como el cumplimiento de la normativa referente a las modalidades contractuales.

El control interno es una invención del legislador, procurando por el debido funcionamiento de la administración pública y el cumplimiento de los fines del estado, ya que es

	<p align="center">ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</p>	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 10 de 12

una dependencia que efectúa un control eficiente a los procesos contractuales y administrativos de las alcaldías, procurando así por promover la igualdad en los procesos de contratación y el debido actuar en todos los procedimientos que desarrollen los servidores públicos.

De acuerdo al funcionamiento y establecimiento de las oficinas de control interno de las entidades públicas, se puede garantizar la seguridad jurídica en el entendido que son las primeras en verificar las falencias de las entidades, y quienes podrán corroborar el estado del cumplimiento de las actuaciones contractuales, de servicio y de calidad. Lo cual a su vez implica la capacidad de adaptarse constantemente a los cambios que afronta la entidad y que estén en la competencia para mitigar los riesgos mediante la utilización de métodos novedosos que le permitan conocer a profundidad las diferentes instancias que surten en el proceso de control de interno. Adicionalmente, y de acuerdo a las potestades y competencias otorgadas a la oficina de control interno del municipio de Envigado, se deja claro por parte del Concejo Municipal que la misma, cuenta con todas las herramientas legales para efectuar un debido control a la entidad territorial, garantizando así a los ciudadanos una seguridad jurídica y un debido actuar del estado.

De lo esbozado, se puede develar en gran medida que la oficina de control interno del municipio de Envigado es un garante en los procesos de contratación, y que de igual manera puede velar porque en estos prime el principio de igualdad y se salvaguarde el erario público. Finalmente, es importante que dentro del Estado se promueva y se fortalezca la figura de la oficina del control interno, pues desde el ámbito territorial, más específicamente desde el municipio de Envigado, se da cuenta de la importancia y de la eficacia de dicha dependencia.

REFERENCIAS

Acuerdo 007 de 2021. (2021, 24 de febrero). Concejo Municipal de Envigado.
<https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2021/03/Acuerdo-007-de-2021.pdf>

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 11 de 12

Constitución Política de 1991. (1991, 20 de julio). Asamblea Nacional Constituyente.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2017, 19 de septiembre). Concepto 257301 de 2017. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88443>

Gómez Vásquez, C. (2010). *Teoría del Contrato*. Universidad de Medellín.

Sentencia C-078/97. (1997, 20 de febrero). Corte Constitucional. [MP. Eduardo Cifuentes Muñoz].
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-078-97.htm>

Sentencia C-836/01. (2001, 9 de agosto). Corte Constitucional. [MP. Rodrigo Escobar Gil].
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-836-01.htm>

Sentencia T-502/02. (2002, 27 de junio). Corte Constitucional. [MP. Eduardo Montealegre Lynett]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-502-02.htm>

Sentencia 31447/07. (2007, 3 de diciembre). Consejo de Estado. [MP. Ruth Stella Correa Palacio].
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28910>

Sentencia C-250/12. (2012, 28 de marzo). Corte Constitucional. [MP. Humberto Antonio Sierra Porto]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-250-12.htm>

Sentencia No 2000-02857. (2013, 24 de octubre). Consejo de Estado. [MP. Enrique Gil Botero].
<https://vlex.com.co/vid/496506266>

Sentencia SU072/18. (2018, 5 de julio). Corte Constitucional. [MP. José Fernando Reyes Cuartas].
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU072-18.htm>

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 12 de 12

Sentencia No 11001-03-06-000-2018-00095-00(2382). (2018, 8 de mayo). Consejo de Estado.
[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2018-00095-00\(2382\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2018-00095-00(2382).pdf)

Decreto 624 de 1989. (1989, 30 de marzo). Presidencia de la República. Diario oficial No 38756.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

Ley 57 de 1887. (1887, 26 de mayo). Código Civil colombiano.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535>

Ley 80 de 1993. (1993, 28 de octubre). Congreso de la República. Diario oficial No 41.094.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

Ley 87 de 1993. (1993, 29 de noviembre). Congreso de la República. Diario oficial No 41.120.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

Ley 1150 de 2007. (2007, 16 de julio). Congreso de la República. Diario oficial No 46.69.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html